



**GOBIERNO REGIONAL**  
**DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA**



RESOLUCION DIRECTORAL N° **309** -2022-GORE-ICA-DRA  
ICA, 25 OCT 2022

**VISTO:**

El Expediente Técnico de Contratación denominado: **Licitación Pública N° 02-2022-GORE-ICA-DRA – Contratación de ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Bernales del Distrito de Humay, Provincia de Pisco, Departamento de Ica"**;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 6 numeral 6.1 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, establece que: Los Procesos de contratación son organizados por la entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación; asimismo el Art. 16 de la citada norma establece en su numeral "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad; y en su numeral 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o productos";

Que, por D.S. N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estableciendo en su Art. 42 numeral 42.1. "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda". 42.3." El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, precisando la documentación que debe contener éste para su aprobación;

Que, el responsable del Equipo de Logística de la Oficina de Administración, ha elaborado el Expediente Técnico de Contratación denominado: **Licitación Pública N° 02-2022-GORE-ICA-DRA – Contratación de ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Bernales del Distrito de Humay, Provincia de Pisco, Departamento de Ica"**; por un valor referencial de S/ 4'273,406.07 (Cuatro millones





# GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA - ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° **309** -2022-GORE-ICA-DRA  
ICA, 25 OCT 2022

doscientos Setentaitres mil cuatrocientos seis y 07/100 Soles); el cual cumple con las disposiciones del Art. 42 del D.S. N° 344-2018-EF;

Que, asimismo mediante Constancia de Previsión de Créditos Presupuestarios suscrita por el Director de la Oficina de Administración y el Director de la Oficina de Planificación, se certifica la existencia de los Recursos Presupuestales tanto para el presente ejercicio presupuestal (S/ 1'346,086.52) como para el ejercicio presupuestal 2,023 (S/ 2'927,319.55) para el Proceso citado; asimismo dicho Proceso se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la Institución del presente ejercicio presupuestal, por lo cual es pertinente se expida el acto resolutorio de aprobación del Expediente de Contratación;



Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y con las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 30225 D.S. N° 084-2019-EF y su reglamento D.S. N° 344-2018-EF, D.U. N° 014-2019 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Expediente Técnico de Contratación del Proceso de Selección: **Licitación Pública N° 02-2022-GORE-ICA-DRA** – Contratación de ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Bernales del Distrito de Humay, Provincia de Pisco, Departamento de Ica” por la fuente de financiamiento – Recursos Determinados de la Dirección Regional Agraria – Ica, por un valor referencial de S/ 4'273,406.07 (Cuatro millones doscientos Setentaitres mil cuatrocientos seis y 07/100 Soles), por las consideraciones expuestas.



**ARTICULO SEGUNDO:** - Disponer que el Comité de Selección designado para tal fin cautele el cumplimiento de la presente conforme a normas.

**ARTICULO TERCERO.** - Notifíquese la presente conforme a Ley.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
*Francisco Chipana Mendoza*  
FRANCISCO CHIPANA MENDOZA  
DIRECTOR REGIONAL